



INTRODUCCIÓN.

Esta sección se refiere a las existencias de billetes y monedas, nacionales y extranjeras mantenidas en caja o en depósitos a la vista en Instituciones regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras (BANCOS), la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (Entidades de Ahorro y Préstamo – EAPs) y las instituciones homologas en el exterior.

Los saldos mantenidos en cuentas de depósitos a la vista en BANCOS y EAPs, deben conciliarse con los reportados por la institución depositaria, regularizándose inmediatamente aquellas partidas no conciliadas que corresponda registrar a la institución y presentar el reclamo correspondiente por aquellas otras cuya regularización corresponda a las otras instituciones, no admitiéndose partidas no conciliadas con antigüedad superior a 30 días.

Aquellas partidas deudoras no conciliadas, con antigüedad superior a 30 días, deben ser desincorporadas con cargo a la cuenta de gastos *Provisión por partidas pendientes en conciliación* y crédito a la cuenta *Provisión para disponibilidades*

Cuando alguna cuenta en otra institución financiera bancaria presente saldo acreedor, el mismo debe reclasificarse como primera cuenta de pasivo en el Balance General a **SOBREGIROS** a menos que en la misma institución se mantengan otras cuentas de naturaleza similar, con saldo deudor, en cuyo caso, pueden presentarse los saldos acreedores neteados de los saldos deudores

Los saldos en moneda extranjera mantenidos en caja y depósitos a la vista en BANCOS y EAPs, derivados del curso normal de sus operaciones, deben ajustarse al tipo de cambio vigente en fecha de cierre diario.

Las Sociedades de Corretaje, las Compañías Inversoras Financieras, los Fondos Mutuales de Inversión y las Sociedades Administradoras, deben registrar sus existencias de billetes y monedas, nacionales y extranjeras mantenidas en caja o en depósitos a la vista en Bancos u otras Instituciones Financieras del país y del exterior de acuerdo a lo dispuesto en esta Sección.

PLAN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

11101MM0000C	<i>Billetes y monedas nacionales</i>
11102MM0000C	<i>Billetes y monedas extranjeras</i>
11104MM0000C	<i>Certificados de tenencia de oro</i>
11301MM0000C	<i>Depósitos en bancos del país</i>
11301MM0100C	<i>Depósitos en cuentas corrientes. Bancos del país</i>
11301MM0200C	<i>Depósitos en cuentas de ahorro. Bancos del país</i>
11301MM0300C	<i>Depósitos en F.A.L. Bancos del país</i>
11302MM0000C	<i>Depósitos en Entidades de Ahorro y Préstamo del país</i>
11302MM0100C	<i>Depósitos en cuentas corrientes remuneradas. Entidades de Ahorro y Préstamo del país</i>
11302MM0200C	<i>Depósitos en cuentas de ahorro. Entidades de Ahorro y Préstamo del país</i>
11399MM0000C	<i>Depósitos en otras instituciones financieras del país</i>
11401MM0000C	<i>Depósitos en bancos y otras instituciones del exterior</i>
11401MM0100C	<i>Depósitos en cuentas corrientes. Bancos y otras instituciones del exterior</i>



11401MM0200C	<i>Depósitos en cuentas de ahorro. Bancos y otras instituciones del exterior</i>
11401MM0300C	<i>Depósitos en cuentas money market. Bancos y otras instituciones del exterior</i>
11901MM0000C	<i>Provisión para disponibilidades</i>

Estado de Resultado

42300MM0000C	<i>Gastos por partidas pendientes de conciliación</i>
42301MM0000C	<i>Provisión por partidas pendientes de conciliación</i>
51102MM0000C	<i>Rendimientos por depósitos en bancos, entidades de ahorro y préstamo y otras instituciones financieras del país</i>
51103MM0000C	<i>Rendimientos por depósitos en bancos y otras instituciones financieras del exterior</i>
53298MM0100C	<i>Diferencias en cambio por disponibilidades</i>

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

11101MM0000C	<i>Billetes y monedas nacionales</i> <i>En esta cuenta se contabilizan todos los billetes y monedas nacionales mantenidos en caja</i>
11102MM0000C	<i>Billetes y monedas extranjeras</i> <i>En esta cuenta se contabilizan todos los billetes y monedas extranjeras mantenidos en caja</i>
11104MM0000C	<i>Certificados de tenencia de oro</i> <i>En esta cuenta se contabilizan los certificados por tenencia de oro propiedad de la institución.</i>
11301MM0000C	<i>Depósitos en bancos del país</i>
11301MM0100C	<i>Depósitos en cuentas corrientes. Bancos del país</i>
11301MM0200C	<i>Depósitos en cuentas de ahorro. Bancos del país</i>
11301MM0300C	<i>Depósitos en F.A.L. Bancos del país</i>
11302MM0000C	<i>Depósitos en Entidades de Ahorro y Préstamo del país</i>
11302MM0100C	<i>Depósitos en cuentas corrientes remuneradas. Entidades de Ahorro y Préstamo del país</i>
11302MM0200C	<i>Depósitos en cuentas de ahorro. Entidades de Ahorro y Préstamo del país</i>
11399MM0000C	<i>Depósitos en otras instituciones financieras del país</i> <i>En estas subcuentas se contabilizan los saldos en depósitos a la vista en Bancos y otras Instituciones Financieras del país.</i>
11401MM0000C	<i>Depósitos en bancos y otras instituciones del exterior</i>
11401MM0100C	<i>Depósitos en cuentas corrientes. Bancos y otras instituciones del exterior</i>
11401MM0200C	<i>Depósitos en cuentas de ahorro. Bancos y otras instituciones del exterior</i>
11401MM0300C	<i>Depósitos en cuentas money market. Bancos y otras instituciones del exterior</i> <i>En estas subcuentas se contabilizan los saldos en depósitos a la vista en Bancos y otras Instituciones Financieras del exterior.</i>
11901MM0000C	<i>Provisión para disponibilidades</i> <i>En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de irrecuperabilidad de la documentación necesaria para</i>



poder registrar aquellas partidas pendientes de conciliación.

Estado de Resultados

42300MM0000C	Gastos por partidas pendientes en conciliación
42301MM0000C	Provisión por partidas pendientes en conciliación <i>En esta cuenta se contabilizan los gastos por partidas pendientes en conciliación. Incluye, por lo tanto, el efecto en los gastos de contabilización de provisión para tales conceptos, así como, los ajustes por insuficiencia de las mismas</i>
51102MM0000C	Rendimientos por depósitos en bancos, entidades de ahorro y préstamo y otras instituciones financieras del país
51103MM0000C	Rendimientos por depósitos en bancos y otras instituciones financieras del exterior <i>En estas cuentas se contabilizan los intereses ganados en depósitos a la vista en Bancos y otras Instituciones Financieras del país y del exterior</i>
53298MM0100C	Diferencias en cambio por disponibilidades <i>En esta cuenta se contabilizan las diferencias en cambio provenientes de la valoración de las disponibilidades en moneda extranjera en fecha de cierre diario de acuerdo al último tipo de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 (tasa de cambio oficial vigente al cierre)</i>

REGISTRO CONTABLE DEL EFECTIVO Y DEPÓSITOS A LA VISTA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Las siguientes definiciones están relacionadas con esta sección.

Efectivo comprende todos los billetes y monedas nacionales o extranjeras en posesión de la institución y sus oficinas.

Cheques (cheques de gerencia) o efectos similares (ordenes de pago) depositados en caja y emitidos por Bancos, Entidades o Ahorro y Préstamo o terceros, los cuales son pagaderos inmediatamente a su presentación, pero que no han sido cobrados o presentados al cobro.

Efectivo y depósitos a la vista denominados en moneda extranjera.

Cuentas de efectivo y depósitos a la vista mantenidas en BANCOS y EAPs denominadas en moneda diferente a la **moneda funcional** (definida en la Sección 3.910) deben ser conciliadas mensualmente. Cualquier diferencia reportada en la conciliación de las cuentas en moneda extranjera debe ser ajustada. La posición cambiaria debe ser revisada considerando estos ajustes, a los fines de verificar sus saldos. La posición cambiaria, debe ser ajustada al tipo de cambio para la fecha de cierre diario, registrando la ganancia o la pérdida en la cuenta *Diferencias en cambio por disponibilidades*

Diariamente, las cuentas de **efectivo y depósitos a la vista en instituciones financieras** denominadas en moneda extranjera, se ajustarán a valor de mercado al último tipo de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 (tasa de cambio oficial vigente



al cierre).

Las diferencias en cambio por variación en la tasa de cambio oficial vigente al cierre se calculan como se detalla a continuación:

Día	Saldo en moneda extranjera	X	Tasa de cambio oficial vigente al cierre	-	Tasa de cambio oficial de referencia	=	Diferencias en cambio
1	Saldo en moneda extranjera 1	X	Tasa de cambio oficial vigente al cierre 1	-	Tasa de cambio en la fecha de registro	=	Diferencias en cambio 1
2	Saldo en moneda extranjera 2	X	Tasa de cambio oficial vigente al cierre 2	-	Tasa de cambio oficial vigente al cierre 1	=	Diferencias en cambio 2
n	Saldo en moneda extranjera n	X	Tasa de cambio oficial vigente al cierre n	-	Tasa de cambio oficial vigente al cierre n-1	=	Diferencias en cambio n

Donde:

Saldo en moneda extranjera: corresponde al saldo de la cuenta en moneda extranjera que se está valorando en fecha de cierre diario.

Tasa de cambio oficial vigente al cierre: último tipo de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 para la fecha de cálculo de las diferencias en cambio

Tasa de cambio oficial de referencia: corresponde a la tasa de cambio de cierre de la última fecha de valoración. Para la primera fecha de valoración, se tomará como tasa de cambio oficial de referencia, la tasa de cambio a la que fuera registrado originalmente el activo en libros.

	SubPartida		Monto
Db (Cr)	111, 113, 114	<i>Cuenta correspondiente de Efectivo y depósitos a la vista en instituciones financieras</i>	Diferencias en cambio
Cr (Db)	532	<i>Diferencias en cambio por disponibilidades</i>	Diferencias en cambio

Fin de la Sección 3.0110